



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº40/08

Buenos Aires, 31 de enero de 2008

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país se encuentra inmerso en permanentes situaciones ligadas a la seguridad vial, las que nos interpela como sociedad y donde, la comunidad educativa no puede estar ajena.

Que conforme la Ley de Educación Nacional, la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, siendo la misma una prioridad nacional y política de Estado.

Que asimismo, la Ley Nº 26.206 establece que la educación debe brindar las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en diversos valores, entre ellos la responsabilidad y bien común.

Que la problemática vial viene siendo en los últimos años, constante preocupación de diversos actores de la sociedad.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el año 2004 como “Año de la Seguridad Vial”, con el propósito de generar diversas acciones que lograsen reducir y en lo posible terminar con la inseguridad vial, atento que los accidentes viales, categorizados como “epidemia”, constituían la décima causa de muerte en el mundo y se proyectaba como la tercera causa de mortalidad mundial para el año 2020.

Que el alarmante número de víctimas y la creciente difusión en los medios de comunicación, redundó en la organización de diversos grupos de ciudadanos que demandan la búsqueda de soluciones y propuestas.

Que nuestro país a través del Poder Ejecutivo Nacional declaró el año 2007 como el “Año de la Seguridad Vial”.

Que en ese marco las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales, junto con otros organismos oficiales, organizaciones no gubernamentales e institutos del sector privado vinculados con la problemática incrementaron las acciones tendientes a generar múltiples y diversos espacios escolares e iniciativas pedagógicas, en el entendimiento que



Consejo Federal de Educación

“la educación sistemática es uno de los pilares principales de acción pública para la disminución de los siniestros viales y el incremento de la seguridad vial”.

Que oportunamente, por Resolución N° 214 del año 2004, el Consejo Federal de Cultura y Educación, asumió el compromiso de desarrollar una política de enseñanza orientada a dar unidad al sistema educativo, a través de la identificación de un núcleo de aprendizajes prioritarios desde el Nivel Inicial hasta la Educación Secundaria.

Que en ese mismo año el Ministerio de Educación de la Nación presentó a los docentes de todo el país un cuadernillo con orientaciones y propuestas didácticas denominado “Introducción a la educación del transeúnte”, elaborado con la participación de otros organismos públicos y organizaciones no gubernamentales, con el propósito de dar un primer paso para un programa permanente y sustentable en el tiempo.

Que en el mes de mayo de 2007 y a partir del tratamiento de la temática por las autoridades educativas en órbita de este Consejo Federal, la cartera educativa nacional presentó y distribuyó en todos los establecimientos educativos del país, un nuevo cuadernillo “Educación Vial – un camino hacia la vida”, con el firme propósito de continuar el camino iniciado y convocar a los ciudadanos en general y a los educadores en particular, a comprometerse y asumir la responsabilidad de hacer un aporte en la construcción de otra realidad para la circulación y el tránsito en la República Argentina.

Que con fecha 19 de septiembre de 2007, por medio de Resolución N° 17, el Consejo Federal incorporó al calendario escolar el día 8 de octubre de cada año, como “Día del Estudiante Solidario”, en conmemoración al lamentable accidente que en 2006 cobró la vida de nueve alumnos y una docente de la Escuela ECOS de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al regresar de la actividad solidaria realizada en la Escuela N° 375 de El Paraisal, provincia del Chaco.

Que por Resolución N° 37/07, este Consejo aprobó los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios, para el primer ciclo de la Educación Primaria, para el área de Formación Ética y Ciudadana, entre los cuales se encuentra contemplada la reflexión en torno a la dimensión ética, política e intercultural de saberes de las diferentes áreas y de temas transversales como la Educación Vial.

Que dicha norma ha establecido asimismo que, la cartera educativa nacional conjuntamente con este Consejo, elaborarán materiales de apoyo a la tarea docente y de información para padres y comunidad en general, para favorecer el desarrollo curricular de los Núcleos de Aprendizaje Prioritario aprobados.



Consejo Federal de Educación

Que el Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, debe establecer las políticas, los criterios, las estrategias y los procedimientos que orienten y definan las diversas cuestiones relativas a la educación.

Que se hace necesario proseguir con las medidas ya iniciadas a nivel nacional y jurisdiccional para fortalecer y ampliar las prácticas de educación vial que se vienen desarrollando en función de proteger y preservar la vida y sentar nuevas bases para un futuro mejor para la sociedad en su conjunto.

Que las acciones concurrentes para una educación de calidad deberán desarrollarse necesariamente con el protagonismo de las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales; de las familias como agente natural y primario de la educación y la participación de todos los actores del sistema educativo, ampliando la convocatoria a diversas organizaciones sociales y medios de opinión pública.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de los integrantes del Consejo de Universidades, por ausencia de los mismos.

Por ello,

LA X ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Las autoridades educativas se comprometen a incorporar de forma obligatoria, contenidos específicos de educación vial, desde el nivel inicial, en los establecimientos educativos dependientes de sus jurisdicciones.

ARTÍCULO 2º.- Acordar la creación del “Programa Permanente de Educación Vial”, el que será coordinado por el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- El programa deberá entre otras acciones:

- (a) asistir a las jurisdicciones en la implementación y/o profundización de planes locales;
- (b) diseñar e implementar recursos didácticos para la formación docente de los nuevos maestros y profesores;
- (c) promover la incorporación de la temática en los nuevos planes de formación de docentes de nivel inicial y primario, para las diferentes modalidades, a ser elaborados jurisdiccionalmente durante el año 2008, como objetivo prioritario de formación;



Consejo Federal de Educación

- (d) diseñar los Núcleos de Aprendizaje Prioritario que complementen los ya existentes, para el resto de los ciclos y niveles de la educación obligatoria;
- (e) elaborar y distribuir materiales de apoyo a la tarea docente y de información para padres y comunidad en general, para favorecer el desarrollo curricular de los Núcleos de Aprendizaje Prioritario;
- (f) articular con organismos oficiales y organizaciones no gubernamentales cursos especiales para los estudiantes de la escuela secundaria y para los estudiantes de la modalidad de jóvenes y adultos;
- (g) articular con organismos oficiales y organizaciones no gubernamentales cursos generales sobre educación vial destinados tanto al alumnado de la educación obligatoria, como a docentes y demás integrantes de la comunidad educativa;
- (h) convocar a los estudiantes de los últimos cursos a participar en brigadas de educación vial;
- (i) distribuir en las escuelas del país 200.000 soportes magnéticos conteniendo las ediciones de materiales didácticos editados;
- (j) distribuir en las escuelas del país 300.000 ejemplares en soporte papel conteniendo los materiales didácticos editados;
- (k) realizar en forma periódica en las escuelas de todo el país concursos de afiches de prevención y promoción de la seguridad vial, con el objeto que los mismos formen parte de campañas masivas de comunicación social;
- (l) asegurar la permanente inclusión de la temática en el Canal Encuentro.

ARTÍCULO 4º.- Solicitar al Consejo de Universidades, la difusión de la presente medida y la promoción de programas educativos especiales en las universidades de todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del Consejo Federal de Educación y cumplido, archívese.

Fdo: Lic. Juan Carlos Tedesco.- Ministro de Educación

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°40/08